

puesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Medina Sidonia queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en dicho Diario Oficial.

Sevilla, 7 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Antonio José García Domínguez, en representación de la Empresa ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L., con fecha 6 de julio de 2007, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial PISA, C/ Nóbél, 6, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Industrial PISA, C/ Nóbél, 6, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE097-SE07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.- La Consejera, P.D. (Art. 2, Orden de 18 de febrero de 2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 822/2007, interpuesto por don Aurelio del Castillo Amaro en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, «Parcela 4», en el Marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva), relativo a la actuación de Adquisición de Suelo para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 4» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

I. Por Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Texto Integrado se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva (Huelva) en el ámbito andaluz de vivienda y suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) han firmado el 19 de noviembre de 2003 un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) se ha comprometido al desarrollo de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Parcela 4».

La actuación objeto de desarrollo por la presente Resolución consiste en la obtención para el Patrimonio Municipal de Suelo de los terrenos situados en la C/ Rodrigo Caro del municipio de Nerva, con la finalidad de adquisición de suelos para su incorporación al Patrimonio Municipal.

Las características esenciales de la actuación son, según se desprende del Anexo 1 Cuadro 3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento	Nerva
Ámbito territorial	Segundo
Denominación	Parcela 4

Planeamiento General	NN.SS. municipales aprobadas definitivamente de forma condicionada el 27.10.94 con Cumplimiento de Resolución el 29.4.96. Mod. 9 de las NN.SS, con aprobación definitiva el 4.11.05.
Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial en redacción
Clasificación	Suelo urbanizable
Calificación	Residencial
Superficie	45.162,55 m ²
Densidad	35 viv/ha
Núm. de viviendas a construir	156 viv
Coste total de la adquisición	338.719,13 €
Subvención	234.000,00 €

IV. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 29.2 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

- Certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Nerva, don Manuel Santiago Sánchez en el que certifica que la finca registral núm. 4.338 es propiedad del Ayuntamiento de Nerva.
- Certificado del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, don Eduardo Manuel Muñoz García en el que certifica el precio de adquisición de la finca.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Adquisición de Suelo para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 4», promovida por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva).

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General de Ordenación de Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de Adquisición de Terrenos para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, le corresponde al Ayuntamiento de Nerva, una subvención de 234.000,00 euros.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la subvención correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3.1.13.00.03.21.761.01.43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 128 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz